

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término de traslado del emplazamiento de las demandadas NORMA LILIANA MARTÍNEZ ORTIZ, LUZ ADRIANA MARTÍNEZ ORTIZ, CEBALLOS MARÍN S. EN C, por lo que se encuentra pendiente de nombrar curador. Provea.

Santa Marta, Octubre 6 de 2021.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2020.00011.00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	LUZ STELLA OCHOA PÉREZ
Demandado	NORMA LILIANA MARTÍNEZ ORTIZ – LUZ ADRIANA MARTÍNEZ ORTIZ – CEBALLOS MARÍN S. EN C.

Santa Marta,
Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose vencido el término del emplazamiento de las demandadas NORMA LILIANA MARTÍNEZ ORTIZ, LUZ ADRIANA MARTÍNEZ ORTIZ, CEBALLOS MARÍN S. EN C., lo procedente en es nombrar curador *ad litem*, con la finalidad de que este las represente, tal y como lo tiene previsto el inciso 7º del art. 48 del C. Gl. Del P. el cual establece que:

"La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente"

Por lo anterior, se designará a BELISARIO MORENO REY cuyo correo electrónico es belisariodefensor@hotmail.com , JUAN CARLOS SOTO OSPINO cuyo correo electrónico es juan_abogado@hotmail.com y JOSÉ

LUIS NORIEGA VILLAFANE cuyo correo electrónico es josegativa@hotmail.com, profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en este despacho.

Por secretaría remítaseles la notificación de la designación y una vez presenten su aceptación, se les enviará el auto admisorio de la demanda junto con el traslado respectivo, dejando las correspondientes constancias en el expediente.

De otra parte, requiérase a secretaria para que informe la razón por la cual al finalizar el término del emplazamiento no pasó el expediente al despacho.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

032b8c04d85a0e320878f6a9f9e496f2b676799b6d0c5bfee29ab92324775fc
C

Documento generado en 08/02/2022 05:51:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>